



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

## Resolución de Alcaldía N° 078-2018-MDLP/AL

La Punta, 01 JUN 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 0447-2018-MDLP-OGA/URH de fecha 29 de mayo de 2018, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de acuerdo con el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, el cual establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, con Resolución N° 08 (Sentencia) del 02 de mayo de 2018, emitida por el 2° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, en relación al proceso laboral sobre derechos laborales y otros seguidos por Ada Dina Portilla Navarro (Exp. N° 00143-2017). En primer lugar, se declara la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada por el periodo comprendido entre el 01 de junio al 31 de diciembre de 2014 y del 01 de julio de 2015 hasta el término de la relación laboral, requiriéndose el registro del demandante en el Libro de Planillas de Obreros Permanentes MDLP por dichos periodos. Asimismo, se ordena pagar a la demandante por gratificaciones, vacaciones e indemnización vacacional, más intereses legales; y cumplir con depositar la Compensación por Tiempo de Servicios del periodo del 01 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2016, más los intereses correspondientes; y que la MDLP se constituya como depositaria de la CTS de la demandante;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 de Res. Alc. N° 078-2018-MDLP/AL

Que, previamente, en la Resolución N° 03 del 17 de marzo de 2017, emitida por el 2° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, se admitió la medida cautelar de no innovar, entendiéndose ésta, hasta el pronunciamiento final y definitivo sobre el fondo, por lo que, ordenó que la MDLP se abstenga de: dar por culminado y/o extinguido el vínculo laboral existente entre la trabajadora accionante con la entidad demandada, en aplicación de cualquier interpretación que perjudique los derechos laborales adquiridos respecto a la trabajadora mencionada, debiéndose mantener el vínculo laboral vigente hasta la culminación del proceso principal;

Que, en ese sentido, con Memorando N° 56-2018-MDLP-PPM, recibido el 10 de mayo de 2018 por la Unidad de Recursos Humanos, la Procuraduría Pública Municipal pone en conocimiento de la medida cautelar dispuesta por el citado Juzgado para la reposición de la Sra. Portilla, así como también, la Resolución N° 08 (Sentencia) del 02 de mayo de 2018, que declara fundada la demanda en parte la demanda;

Que, con Informe N° 0424 y 0407-2018-MDLP-OGA/URH, recibidos el 23 y 14 de mayo de 2018, respectivamente, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos solicita que se le indique si existe disponibilidad presupuestal para proceder a cumplir con el mandato judicial de inclusión en la planilla del servidor sujeto al régimen laboral de la actividad privada referido a la Sra. Portilla, correspondiente al ejercicio 2018 (junio-diciembre); siendo otorgada por un monto de S/. 8,757.00 (Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles), conforme el Memorando N° 315-2018-MDLP/OPP, recibido el 24 de mayo de 2018 por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, de este modo, a través del Informe N° 0447-2018-MDLP-OGA/URH, emitido el 29 de mayo de 2018 por la Unidad de Recursos Humanos, se indica que considera necesario la emisión de una resolución administrativa dando cumplimiento al mandato judicial del 2° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, para incluir en el Libro de Planillas del Personal Obrero Permanente de la MDLP a la Sra. Portilla, a partir del 01 de junio de 2018. Además, señala que, en cuanto al cumplimiento del pago de beneficios sociales, dicho asunto deberá ser evaluado por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 136-2018-MDLP/OAJ y el visto de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, y en uso de las facultades que confiere el Numeral 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

## RESUELVE:

**Artículo 1°.- INCORPORAR** a la Sra. Ada Dina Portilla Navarro en régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en la Municipalidad Distrital de La Punta, en calidad de obrero municipal, a partir del 01 de junio de 2018, estableciéndose los periodos comprendidos entre el 01 de junio al 31 de diciembre de 2014 y del 01 de julio de 2015 hasta el término de la relación laboral, incluyéndolo en el Libro de Planillas del Personal Obrero Permanente, otorgándosele los beneficios que por ley correspondan, en cumplimiento de la Resolución N° 03 del 17 de marzo de 2017 y la Resolución N° 08 (Sentencia) del 02 de mayo de 2018, emitidas por el 2° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, en relación al proceso laboral sobre derechos laborales (Exp. N° 00143-2017).

Av. Sáenz Peña 298 - La Punta  
Central Telefónica 429 0501  
[www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 03 de Res. Alc. N° 078-2018-MDLP/AL

**Artículo 2°.- ENCARGAR** al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, la evaluación de la forma del cumplimiento del pago de beneficios sociales (gratificaciones, vacaciones e indemnización vacacional), que asciende a S/. 11,359.16 (Once Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 16/100 Soles), a favor de la Sra. Ada Dina Portilla Navarro, ordenado en la Resolución N° 08 (Sentencia) del 02 de mayo de 2018, emitida por el 2° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, en relación al proceso laboral sobre derechos laborales (Exp. N° 00143-2017).

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dante Delgado Polo  
Secretario General (e)